

DECRETO ALCALDICIO N° 982

Casablanca, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FABIAN GIOANNY BERNAL ASTUDILLO**, cédula de identidad N° 14.671.534-6 para que se desempeñe como médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna, por la suma única y total de \$ 1.221.444.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios -Programa Beca Especialidad y Reemplazo" del presupuesto de la Dirección de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FABIAN GIONANNY BERNAL ASTUDILLO**, cédula de identidad N° 14.671.534-6, con domicilio en calle La Hacienda n° 33, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como médico cirujano en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará la suma única y total de \$ 1.221.444.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs y los días viernes de 8:30 hrs a 16:30 hrs. hasta el 12 de mayo de 2010.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios prestados.


OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FABIAN BERNAL ASTUDILLO

14671534-6




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca